JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018- 00337** 00
Demandante: Rafael Chávez González.
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*[1].

Por otro lado, se advierte a folios 58 - 62 que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES contestó la demanda oportunamente, concediendo poder a la Dra. Angelica Margoth Cohen Mendoza, identificada con C.C N° 32709957 y T.P N° 102.786 del C.S. de la J[2], quien sustituye poder en la Dra Cindy Lorena Canchila Guevara[3].

Advierte el despacho que a folio 72 del expediente existe memorial de sustitución de poder otorgado por el Dr. José David Morales Villa, identificado con C.C. N° 73.154.240 con T.P. N° 89.918 del C.S. de la J, quien a través de escritura pública

---

[1] *"AUDIENCIA INICIAL.*
Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

[2] Folio 63
[3] Folio 64

N° 3376 de fecha 2 de septiembre de 2010, ...nal fue otorgada ante la Notaria 9ª del Circuito de Bogotá, es designado por C... ...NSIONES como su representante legal[4], sustituye poder en la Dra. Cindy Lor... ...Canchila Guevara, identificada con C.C N° 1.102.840.725. y T.P N° 237.918. del ...S. de la J.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1°.- Cítese a las partes del proceso, a sus ...derados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el vei... cinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), a las 8:30 A.M., asistan a la Audien... ...nicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho. ...icada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 5... esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las parte... ...e la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa ... dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de qu... ...es deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de ...s notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalad... ...los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2°. Reconocer al Dr. Dr. José David M... ...les Villa, identificado con C.C. N° 73.154.240 con T.P. N° 89.918 del C.S. de ..., como apoderado judicial principal y a la Dra. Cindy Lorena Canchila Guevara, ...lentificada con C.C N° 1.102.840.725. y T.P N° 237.918 del C.S. de la J como ap... ...rada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSION..., en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 72 del expe... ...nte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

[4] Folio 77